

28/7/2021

Correo: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Proceso 2015- 944 TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

MA

M&R ABOGADOS ASOCIADOS <merarova@hotmail.com>

Lun 26/07/2021 14:51

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: OVERLANDO PIRANEQUE <opiraneque1@hotmail.com>; jantoniopira@hotmail.com; glomendezval@hotmail.com

TRAB. PARTICON JDO. 2...

6 MB

👍 ↶ ↷ ➡ ...

Buenas tardes. Me permito remitir el trabajo de partición y adjudicación de bienes que nos fue encomendado, el cual se envía en formato PDF y contenido en 12 folios, siendo debidamente firmado por todos y cada uno de los apoderados de los herederos reconocidos.

El presente correo se copia a los demás apoderados Drs. Juan Antonio y Overlando Fabio Piraneque Tocarrucho , y, Dra. Gloria Méndez, apoderada de las herederas Piraneque Murcia Liz y Claudia.

Agradezco se confirme el recibido,

Cordialmente,

MERCEDES ROBAYO MACIAS.

Abogada.

Calle 19 N° 3-10 of 1802 Edificio Barichara Torre B.

Bogotá- Colombia.

Tels. 3507505.

Cel. 3204127973.

Responder Responder a todos Reenviar

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE FAMILIA BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

Causante: MANUEL ANTONIO PIRANEQUE PINEDA

Radicado N°11001-31-10-022- 2015- 00944-00.

Señor Juez:

MERCEDES ROBAYO MACIAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.777.752 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.50.334 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la heredera reconocida **María Magdalena Pineda**, hoy **María Magdalena Piraneque Pineda** identificada con cédula de ciudadanía No.20.334.572 de Bogotá; **GLORIA ESPERANZA MÉNDEZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.543.537 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional N° 99.359 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de las herederas reconocidas **Liz Yovana Piraneque Murcia**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.493.709 de Bogotá, y, **Claudia Esperanza Piraneque Murcia**, identificada con cédula de ciudadanía N°53.073.813 de Bogotá; **JUAN ANTONIO PIRANEQUE TOCARRUNCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.306.864 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional N°67.696 del Consejo Superior de la Judicatura, heredero reconocido que actúa en su propio nombre y representación, por ser abogado; y **OVERLANDO FABIO PIRANEQUE TOCARRUNCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.156.675 de Bogotá, heredero reconocido que actúa en su propio nombre y representación, por ser abogado, con el respeto que acostumbramos nos dirigimos a su despacho, con el fin de **PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES**, así:

CAPITULO I.

ANTECEDENTES

- 1.- El señor **MANUEL ANTONIO PIRANEQUE PINEDA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°53.821, falleció el 27 de Diciembre de 2013 en la ciudad de Bogotá, lugar éste de su último domicilio.
- 2.- El señor **MANUEL ANTONIO PIRANEQUE PINEDA**, no otorgó testamento, por lo tanto la mortuoria seguirá las reglas de la sucesión intestada.
- 3.- El causante estuvo unido en matrimonio con la señora **Maria Enriqueta Tocarruncho**, quien falleció el día 16 de Noviembre de 1972 en la ciudad de Bogotá, disolviéndose su sociedad conyugal, la cual quedó en estado de liquidación.
- 4.- La sociedad conyugal entre **Maria Enriqueta Tocarruncho** y el señor **MANUEL ANTONIO PIRANEQUE PINEDA** se liquidó ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de sucesión el cual fue protocolizado ante la notaria cuarta de Bogotá.
- 5.- El día 27 de octubre de 2015 se presentó la Sucesión de la referencia, correspondiendo conocer de la misma al Juzgado 22 de Familia de Bogotá.
- 6.- El día 13 de Noviembre de 2015 el Juzgado de Conocimiento aperturó el sucesorio,
- 7.- Al momento del fallecimiento del causante le sobreviven sus hijos **Overlando Fabio** y **Juan Antonio Piraneque Tocarruncho**; **Liz Yovana** y, **Claudia Esperanza Piraneque Murcia**, quienes se presentaron al Juzgado como herederos, y así fueron reconocidos.
- 8.- La Diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos se adelantó ante este despacho el día 4 del mes Abril de 2017 y fue aprobada mediante providencia calendada el día 08 de Mayo de 2017, la cual alcanzó sello de ejecutoria.
- 9.- Durante el trámite de la sucesión, la señora **María Magdalena Pineda** inició proceso de Filiación con Petición de Herencia, pretensión que le fue reconocida mediante sentencia proferida por el Juzgado Veintiuno (21) de Familia de Bogotá, el día 27 de Febrero de 2018. Mediante providencia del 25 de Mayo de 2018 el Juzgado reconoció a **María Magdalena Pineda (hoy Piraneque)** como heredera del causante.

202

10.- Ante el Juzgado 40 Civil del Circuito, en acción declarativa, fueron demandados los herederos determinados e indeterminados por la señora **María Nieves Murcia Castro**, en la cual se comprometía uno de los bienes inventariados en el sucesorio del causante.

11.- El precitado despacho Mediante Oficio E0 225-21 de fecha Marzo 3 de 2021 comunicó a éste juzgado la terminación de aquél proceso por conciliación, tal y como obra en la foliatura.

12.- La partición ante el Juzgado 40 Civil del Circuito se pactó así:

12.1 **El inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°166-9487** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa, Cundinamarca, ubicado en el Municipio del Colegio en la carrera 4 No. 6 B - 23/25 **deberá ser adjudicado a las herederas Liz Yovana Piraneque Murcia y Claudia Esperanza Piraneque Murcia.**

12.2 **El inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°50C1616730** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, ubicado en la carrera 58 N°2C-16 de Bogotá, **deberá ser adjudicado a los herederos Overlando Fabio Piraneque Tocarrunco, Juan Antonio Piraneque Tocarruncho y María Magdalena Pineda hoy Piraneque.**

13.- Mediante providencia de fecha 24 de Junio de 2021, se ordena presentar trabajo de partición por los herederos por conducto de sus apoderados, razón por la cual procedemos a elaborarlo de la siguiente forma, así:

CAPITULO II

INVENTARIOS Y AVALUOS

1.- ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: El 100% de un inmueble ubicado en la **carrera 58 No 2-C-16 identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C -1616730 Chip AAA0037YMFT, cedula catastral 2C 57 A 23**, con área de terreno de 108.0 metros, total del área de construcción 257.6 metros, el inmueble se identifica en la escritura pública No 1638 de fecha 06 de mayo de 1958 de la notaria 3 de Bogotá como lote de terreno "Callejón de la estanzuela" distinguido

con el nombre de "floresta" y marcado con el numero veintitrés(23) ubicado sobre la carrera cincuenta y ocho(58) del plano situado entre la manzana "... del mismo plano de la urbanización la "Chamicera"(Jaime Mejía G) protocolizado en la notaria segunda (2ª) del circulo notarial de Bogotá por escritura número siete mil setecientos noventa y cinco (1795) fechada el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954). Los linderos de este inmueble se encuentran identificados en la escritura pública de adquisición No 1638 de fecha 06 de mayo de 1958 de la notaria tercera de Bogotá. (se anexa fotocopia).

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el causante mediante contrato de compraventa al señor Jaime Mejía Gutiérrez mediante escritura pública No 1638 de fecha 06 de mayo de 1958 de la notaria 3 de Bogotá.

ESTA PARTIDA SE AVALUA EN LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$157.407.000)

PARTIDA SEGUNDA.- El 100% de un inmueble ubicado en el Departamento de Cundinamarca municipio del Colegio en la carrera 4 No 6 B 23-25,Identificado con matrícula inmobiliaria No 166-9487, número catastral 010000140053000, área de terreno 94 metros cuadrados, área construida 121 metros cuadrados de conformidad con la escritura pública No 2207 de fecha 29 de agosto de 1980 de la notaria 21 de Bogotá se transcribe que este lote de terreno está situado en la carrera cuarta(4ª), al cual se le asigna provisionalmente el número 6-55,lote que hace parte del registro catastral número 01-0-014-023 y que se determina por los siguientes linderos y dimensiones, POR EL ORIENTE, que es su frente, con la carrera cuarta(4ª), en una extensión de siete metros (7.00 mts.),aproximadamente; POR EL OCCIDENTE, en una extensión de cinco metros (5.00 Mts.) aproximadamente, con propiedad de los vendedores; POR EL NORTE: en una extensión de quince metros(15.00 Mts.) aproximadamente, con propiedad de los vendedores; POR EL SUR, en una extensión de quince metros (15.00 Mts.) con propiedad de los mismos vendedores.

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el causante mediante contrato de compraventa a los señores: Héctor Cesáreo Solórzano Triviño y Gilberto Solórzano Triviño mediante escritura pública No 2.207 de fecha 29 de agosto de 1980 de la notaria 21 de Bogotá.

203

ESTA PARTIDA SE AVALUA EN LA SUMA DE TREINTA Y SEIS MILLONES
TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$36.351.000)

SUMA EL ACTIVO CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS
CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$193.758.000) M/cte-

2.- PASIVO

No existe pasivo que grave la masa herencial, por tanto es cero pesos

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS
CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$193.758.000) M/cte-

CAPITULO III

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Como no existe pasivo, el activo líquido partible de la masa sucesoral asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$193.758.000) M/cte.**, la cual se dividirá entre los cinco (5) herederos del causante señores **Liz Yovana Piraneque Murcia, y Claudia Esperanza Piraneque Murcia, Overlando Fabio Piraneque Tocarrunco, Juan Antonio Piraneque Tocarruncho y María Magdalena Pineda hoy Piraneque** a razón de **\$38.751.600** para cada uno de ellos, por cuenta de su legítima.

Empero, y con base en la conciliación que regenta este trabajo de partición las herederas **Liz Yovana Piraneque Murcia, y Claudia Esperanza Piraneque Murcia RENUNCIAN** parte de su legítima de la siguiente forma, así:

1. **LIZ YOVANA PIRANEQUE MURCIA** la suma de \$20.576.100, valor que acrece la legítima de sus hermanos a razón de \$6.858.700 para **Overlando Fabio Piraneque Tocarrunco, Juan Antonio Piraneque Tocarruncho y María Magdalena Pineda hoy Piraneque.**
2. **CLAUDIA ESPERANZA PIRANEQUE MURCIA** la suma de \$20.576.100, valor que acrece la legítima de sus hermanos a razón de \$6.858.700 para

Overlando Fabio Piraneque Tocarrunco, Juan Antonio Piraneque Tocarruncho y María Magdalena Pineda hoy Piraneque

Con base en las renunciaciones efectuadas por las herederas **Piraneque Murcia** su legítima se disminuye a la suma de **dieciocho millones ciento setenta y cinco mil quinientos pesos (\$18.175.500) M/cte.**, para cada una de ellas, en tanto que para los herederos **Overlando Fabio Piraneque Tocarrunco, Juan Antonio Piraneque Tocarruncho y María Magdalena Pineda hoy Piraneque**, la asignación se incrementa a la suma de **cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos (\$52.469.000) M/cte.**, para cada uno.

CAPITULO IV.

ADJUDICACIONES

HIJUELA PARA LA HEREDERA LIZ YOVANA PIRANEQUE MURCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.493.709 DE BOGOTA

Le corresponde a título de legítima la suma de **dieciocho millones ciento setenta y cinco mil quinientos pesos (\$18.175.500) M/cte.**, en virtud a la renuncia por ella efectuada, y para pagársela se le adjudica la siguiente partida:

PARTIDA UNICA: El cincuenta por ciento (50%) sobre el ciento por ciento (100%) de un **inmueble ubicado en el Departamento de Cundinamarca municipio del Colegio en la carrera 4 No 6 B 23-25, identificado con matrícula inmobiliaria No 166-9487, número catastral 010000140053000**, área de terreno 94 metros cuadrados, área construida 121 metros cuadrados de conformidad con la escritura pública No 2207 de fecha 29 de agosto de 1980 de la notaria 21 de Bogotá se transcribe que este lote de terreno está situado en la carrera cuarta(4ª), al cual se le asigna provisionalmente el número 6-55, lote que hace parte del registro catastral número 01-0-014-023 y que se determina por los siguientes linderos y dimensiones, POR EL ORIENTE, que es su frente, con la carrera cuarta(4ª), en una extensión de siete metros (7.00 mts.), aproximadamente; POR EL OCCIDENTE, en una extensión de cinco metros (5.00 Mts.) aproximadamente, con propiedad de los

204

vendedores; POR EL NORTE: en una extensión de quince metros(15.00 Mts.) aproximadamente, con propiedad de los vendedores; POR EL SUR, en una extensión de quince metros (15.00 Mts.) con propiedad de los mismos vendedores.

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el causante mediante contrato de compraventa a los señores: Héctor Cesáreo Solórzano Triviño y Gilberto Solórzano Triviño mediante escritura pública No 2.207 de fecha 29 de agosto de 1980 de la notaria 21 de Bogotá.

VALE ESTA ADJUDICACION Y QUEDA PAGADA LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$18.175.500) M/CTE.,

HIJUELA PARA LA HEREDERA CLAUDIA ESPERANZA PIRANEQUE MURCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 53.073.813 DE BOGOTA

Le corresponde a título de legítima la suma de **dieciocho millones ciento setenta y cinco mil quinientos pesos (\$18.175.500) M/cte.,** en virtud a la renuncia por ella efectuada, y para pagársela se le adjudica la siguiente partida:

PARTIDA UNICA: El cincuenta por ciento (50%) sobre el ciento por ciento (100%) de un **inmueble ubicado en el Departamento de Cundinamarca municipio del Colegio en la carrera 4 No 6 B 23-25, identificado con matrícula inmobiliaria No 166-9487, número catastral 010000140053000,** área de terreno 94 metros cuadrados, área construida 121 metros cuadrados de conformidad con la escritura pública No 2207 de fecha 29 de agosto de 1980 de la notaria 21 de Bogotá se transcribe que este lote de terreno está situado en la carrera cuarta(4ª), al cual se le asigna provisionalmente el número 6-55, lote que hace parte del registro catastral número 01-0-014-023 y que se determina por los siguientes linderos y dimensiones, POR EL ORIENTE, que es su frente, con la carrera cuarta(4ª), en una extensión de siete metros (7.00 mts.), aproximadamente; POR EL OCCIDENTE, en una extensión de cinco metros (5.00 Mts.) aproximadamente, con propiedad de los vendedores; POR EL NORTE: en una extensión de quince metros(15.00 Mts.) aproximadamente, con propiedad de los vendedores; POR EL SUR, en una

extensión de quince metros (15.00 Mts.) con propiedad de los mismos vendedores.

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el causante mediante contrato de compraventa a los señores: Héctor Cesáreo Solórzano Triviño y Gilberto Solórzano Triviño mediante escritura pública No 2.207 de fecha 29 de agosto de 1980 de la notaria 21 de Bogotá.

VALE ESTA ADJUDICACION Y QUEDA PAGADA LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$18.175.500) M/CTE.,

HIJUELA PARA EL HEREDERO OVERLANDO FABIO PIRANEQUE TOCARRUNCHO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA 19.156.675 DE BOGOTA

Con base en la renuncia que a su favor hicieran las herederas **Piraneque Murcia**, le corresponde a título de legítima la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$52.469.000) M/CTE.,** y para pagársela se le adjudica la siguiente partida:

PARTIDA UNICA: El treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) sobre el ciento por ciento (100%) de un inmueble ubicado en la **carrera 58 No 2-C-16 identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C -1616730 Chip AAA0037YMFT, cedula catastral 2C 57 A 23**, con área de terreno de 108.0 metros, total del área de construcción 257.6 metros, el inmueble se identifica en la escritura pública No 1638 de fecha 06 de mayo de 1958 de la notaria 3 de Bogotá como lote de terreno "Callejón de la estanzuela" distinguido con el nombre de "floresta" y marcado con el numero veintitrés(23) ubicado sobre la carrera cincuenta y ocho(58) del plano situado entre la manzana "... " del mismo plano de la urbanización la "Chamicera"(Jaime Mejía G) protocolizado en la notaria segunda (2ª) del circulo notarial de Bogotá por escritura número siete mil setecientos noventa y cinco (1795) fechada el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954). Los linderos de este inmueble se encuentran identificados en la escritura pública de adquisición No 1638 de fecha 06 de mayo de 1958 de la notaria tercera de Bogotá. (se anexa fotocopia).

205

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el causante mediante contrato de compraventa al señor Jaime Mejía Gutiérrez mediante escritura pública No 1638 de fecha 06 de mayo de 1958 de la notaria 3 de Bogotá.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA LA SUMA DE CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$52.469.000) M/CTE.,

HIJUELA PARA EL HEREDERO JUAN ANTONIO PIRANQUE TOCARRUNCHO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA 19.306.864 DE BOGOTA

Con base en la renuncia que a su favor hicieran las herederas **Piraneque Murcia**, le corresponde a título de legítima la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$52.469.000) M/CTE.,** y para pagársela se le adjudica la siguiente partida:

PARTIDA UNICA: El treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) sobre el ciento por ciento (100%) de un inmueble ubicado en la **carrera 58 No 2-C-16** identificado con la **matrícula inmobiliaria No 50C -1616730 Chip AAA0037YMFT, cedula catastral 2C 57 A 23**, con área de terreno de 108.0 metros, total del área de construcción 257.6 metros, el inmueble se identifica en la escritura pública No 1638 de fecha 06 de mayo de 1958 de la notaria 3 de Bogotá como lote de terreno "Callejón de la estanzuela" distinguido con el nombre de "floresta" y marcado con el número veintitrés(23) ubicado sobre la carrera cincuenta y ocho(58) del plano situado entre la manzana "... " del mismo plano de la urbanización la "Chamicera"(Jaime Mejía G) protocolizado en la notaria segunda (2ª) del círculo notarial de Bogotá por escritura número siete mil setecientos noventa y cinco (1795) fechada el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954). Los linderos de este inmueble se encuentran identificados en la escritura pública de adquisición No 1638 de fecha 06 de mayo de 1958 de la notaria tercera de Bogotá. (se anexa fotocopia).

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el causante mediante contrato de compraventa al señor Jaime Mejía Gutiérrez mediante escritura pública No 1638 de fecha 06 de mayo de 1958 de la notaria 3 de Bogotá.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA LA SUMA DE CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$52.469.000) M/CTE.,

**HIJUELA PARA LA HEREDERA MARIA MAGDALENA PINEDA HOY
PIRANEQUE IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA
20.334.572 DE BOGOTA**

Con base en la renuncia que a su favor hicieran las herederas **Piraneque Murcia**, le corresponde a título de legítima la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$52.469.000) M/CTE.**, y para pagársela se le adjudica la siguiente partida:

PARTIDA UNICA: El treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento (33.34%) sobre el ciento por ciento (100%) de un inmueble ubicado en la **carrera 58 No 2-C-16** identificado con la **matrícula inmobiliaria No 50C -1616730 Chip AAA0037YMFT**, **cedula catastral 2C 57 A 23**, con área de terreno de 108.0 metros, total del área de construcción 257.6 metros, el inmueble se identifica en la escritura pública No 1638 de fecha 06 de mayo de 1958 de la notaria 3 de Bogotá como lote de terreno "Callejón de la estanzuela" distinguido con el nombre de "floresta" y marcado con el numero veintitrés(23) ubicado sobre la carrera cincuenta y ocho(58) del plano situado entre la manzana "... " del mismo plano de la urbanización la "Chamicera"(Jaime Mejía G) protocolizado en la notaria segunda (2ª) del circulo notarial de Bogotá por escritura número siete mil setecientos noventa y cinco (1795) fechada el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954). Los linderos de este inmueble se encuentran identificados en la escritura pública de adquisición No 1638 de fecha 06 de mayo de 1958 de la notaria tercera de Bogotá. (se anexa fotocopia).

ADQUISICIÓN: Este inmueble lo adquirió el causante mediante contrato de compraventa al señor Jaime Mejía Gutiérrez mediante escritura pública No 1638 de fecha 06 de mayo de 1958 de la notaria 3 de Bogotá.

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA LA SUMA DE CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$52.469.000) M/CTE.,

**CAPITULO V.
COMPROBACION**

Activo Liquido Partible

\$193.758.000

206

Hijuela Liz Yovana Piraneque Murcia	\$18.175.500
Hijuela Claudia Esperanza Piraneque Murcia	\$18.175.500
Hijuela Overlando Fabio Piraneque Tocarruncho	\$52.469.000
Hijuela Juan Antonio Piraneque Tocarruncho	\$52.469.000
Hijuela Maria Magdalena Piraneque Pineda	\$52.469.000
SUMAS IGUALES	-----
	\$193.758.000 \$193.758.000

TOTAL HIJUELAS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$193.758.000) M/CTE.

Lo herederos todos, debidamente informados por sus apoderados judiciales, libre de apremio, y de común acuerdo han convenido:

1.- Entrega de Bienes Adjudicados. Que la entrega de los bienes adjudicados en las respectivas hijuelas se efectuó a los herederos **Overlando Fabio y Juan Antonio Piraneque Tocarruncho y Maria Magdalena Piraneque Pineda**, el día 1° de Julio de 2021, dando así cumplimiento a la conciliación celebrada ante el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá. En cuanto a los bienes adjudicados a **Liz Yovana y Claudia Esperanza Piraneque Murcia**, ellas se encuentran en posesión del inmueble adjudicado.

2.- Registro y Protocolización: Que el registro y la protocolización de la sentencia aprobatoria del Trabajo Partitivo, para el inmueble de Bogotá, estará a cargo del heredero **Overlando Fabio Piraneque Tocarruncho, en tanto que para el ubicado en la Mesa está a Cargo de Liz Yovana Piranque Murcia**. Para tal efecto los adjudicatarios del bien de Bogotá pagarán, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se profiera la providencia judicial correspondiente, el valor que liquide cada una de las entidades respectivas, esto es Beneficencia, Registro de Instrumentos y Gastos Notariales, a prorrata de su derecho adjudicado. En igual sentido se hará con el inmueble de la mesa con sus respectivas adjudicatarias.

De conformidad a las disposiciones registrales, la inscripción del bien adjudicado en la Mesa solo podrá efectuarse una vez se legalice el ubicado en Bogotá.

CAPITULO VII.

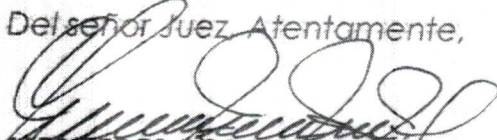
SENTENCIA Y EFECTOS

Muy comedidamente los suscritos apoderados partidores, solicitamos al señor Juez:

- 1.- Se disponga sentencia de plano, aprobando la partición.
- 2.- Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso0
- 3.- Se ordene que por Secretaria se expidan las copias auténticas y los oficios dirigidos a entidades correspondientes. Para efectos de retiro de copias y de oficios el Dr. **Overlando Fabio Piraneque Tocarruncho**.

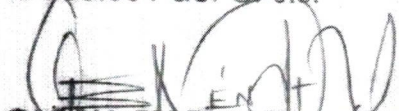
En los anteriores términos presentamos el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del sucesorio del señor **Manuel Antonio Piraneque Pineda**.

Del señor Juez, Atentamente,


MERCEDES ROBAYO MACÍAS

C.C. 41.777.752 de Bogotá

T.P. 50.334 del C.S.J.


GLORIA ESPERANZA MÉNDEZ VALENCIA

C.C. 39.543.537 de Bogotá

T.P. 99.359 del C.S.J.


JUAN ANTONIO PIRANEQUE TOCARRUNCHO

C.C. 19.306.864 de Bogotá

T.P. 67.696 del C.S.J.


OVERLANDO FABIO PIRANEQUE TOCARRUNCHO

C.C. 19.156.675 de Bogotá

T.P. 20.064 del C.S.J.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

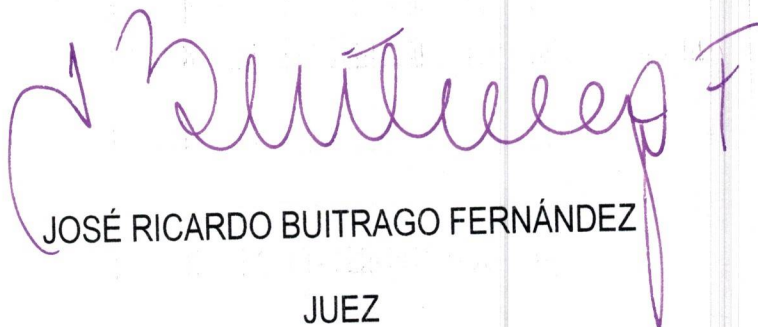
Bogotá, D. C. 10 AGO 2021

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2015-00944-00

Del trabajo de partición presentado, el despacho dispone correr traslado del mismo por el término de cinco (05) días.

Por otra parte, se agrega al expediente la documental enviada el 1º de junio de 2021 al correo institucional por el heredero JUAN ANTONIO PIRANEQUE TOCARRUNCHO quien actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>8P</u> de fecha	<u>11 AGO 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

M.O.G